

TEMUCO, 11 JUL 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 22.06.2018, presentada mediante Formulario 2667, por don **MIGUEL ANGEL FIGUEROA JARAMILLO**, con domicilio, para éstos efectos, en calle Bernardo O'Higgins N° 241, comuna de Gorbea, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones pecuniarias de \$ 169.268 y de \$ 256.705, correspondientes a los Giros Folios 121197954 de fecha 25/01/2018 y 121287414 de 13/06/2018, respectivamente, emitidos por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracciones sancionada en el Art. 97 N° 17, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

REBÁJENSE las multas contenidas en los giros folios N°s 121197954, emitido el 25.01.2018, a la suma de \$ 57.551 (Cincuenta y siete mil quinientos once pesos) y 121287414, emitido el 13/06/2018, a la suma de \$ 87.280 (Ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos) siempre que el pago se efectúe dentro de los plazos indicados en los giros beneficiados con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL